

Eliminado

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSOEG en virtud de tratarse de datos personales.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600093423 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 01 de Diciembre del 2023 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Solicito de la Dirección de Recursos Humanos se me informe quien o que dependencia municipal tiene la obligación laboral de implementar los procesos de contratación acorde al Servicio Civil de Carrera a que refiere el artículo 163 de la Ley Orgánica municipal del Guanajuato. De igual manera se me informe cuales puestos han sido materia de contratación acorde a los lineamientos del Servicio Civil de Carrera. También se me proporcione los cursos de capacitación que ha recibido el personal de la Contraloría Interna Municipal, incluyendo al contralor municipal y sub contralores, fechas en que fueron tomados así como costo de los mismos y quien o que persona moral los impartió; lo anterior acorde al servicio civil de carrera. Por último se me informe si las dependencias municipales cuentan con su manual de control interno, igual que otros municipios del Estado tal como León e Irapuato, ello de conformidad con el REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SALAMANCA GUANAJUATO y en su caso se proporcionen copias de dichos manuales.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Recursos Humanos.

Por lo anterior tengo a bien en atender en los términos siguientes:

Primero: En atención a su solicitud de informar quien o que dependencia municipal tiene la obligación laboral de implementar los procesos de contratación acorde al Servicio Civil de Carrera a que se refiere el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal de Guanajuato; tengo a bien en hacer de su conocimiento que es facultad del Ayuntamiento institucionalizar y establecer las normas, políticas y procedimientos administrativos del servicio civil de carrera en términos de lo establecido en los artículos 162 y 163 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Segundo: En atención a que se le informe cuales puestos han sido materia en contratación acorde a los lineamientos del Servicio Civil de Carrera, tengo a bien hacer de su conocimiento que en el Municipio no se tiene implementado al servicio civil de carrera, toda vez que no se ha emitido la normativa correspondiente.

Tercero: En atención a su solicitud de que le proporcione los cursos de capacitación que ha recibido el personal de la Contraloría Interna Municipal, incluyendo al contralor municipal y sub contralores, fechas en que fueron tomados, así como los costos de los mismos y quien o que persona moral los impartió; lo anterior acorde al servicio civil de carrera. Tengo a bien referirle que se ha realizado una exhaustiva búsqueda en el archivo que pertenece a esta Dirección, buscando información veraz, completa, oportuna, accesible, confiable, verificable y en lenguaje sencillo; no logrando encontrar información pública en algún documento generado, obtenido, adquirido, transformado o que se posea como sujeto obligado.

Por lo que, atendiendo a los principios de igualdad en el acceso a la información, características de la información, información accesible, lenguaje sencillo, suplir deficiencias, no discriminación, ejercicio del derecho, gratitud en el acceso a la información, documentar actos de los sujetos obligados, presunción de existencia de información, negativa e inexistencia de la información, información sencilla o expedita, condiciones de accesibilidad; mismos que se establecen de manera enunciativa mas no limitativa, es que debo referirle que no se logró la localización de información pública que plasme respuesta a su solicitud.

Cuarto: En atención a su solicitud de que se le informe si las dependencias municipales cuentan con su manual de control interno, igual que otros municipios del Estado tal como León e Irapuato, ello de conformidad con el REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO y en su caso se proporcionen copias de dichos manuales. Tengo a bien referirle que se ha realizado una exhaustiva búsqueda en el archivo que pertenece a esta Dirección, buscando información veraz, completa, oportuna, accesible, confiable, verificable y en lenguaje sencillo; no logrando encontrar información publica en algún documento generado, obtenido, adquirido, transformado o que se posea como sujeto obligado.

Por lo que atendiendo a los principios de igualdad en el acceso a la información, características de la información, información accesible, lenguaje sencillo, suplir deficiencias, no discriminación, ejercicio del derecho, gratitud en el acceso a la información, documentar actos de los sujetos obligados, presunción de existencia de información, negativa e inexistencia de la información, información sencilla o expedita, condiciones de accesibilidad; mismos que se establecen de manera enunciativa mas no limitativa, es que debo referirle que no se logró la localización de información publica que plasme respuesta a su solicitud.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 07 de Diciembre de 2023

LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ ZOLVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

